

a nivel nacional; la cual desarrolla en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, establece los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno regional y Gobierno local destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión, así como fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, regula los requisitos para que el Titular del Pliego autorice la realización de publicidad estatal, entre los cuales figura el Plan de Estrategia Publicitaria, el que deberá estar acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, en concordancia con este marco normativo mediante la Resolución Directoral N° 023-2020-OTASS/DE, de fecha 17 de julio de 2020, se aprueba el Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante el Memorando N° 093-2020-OTASS-OGSC que hace suyo los Informes N° 009-2020 OTASS-OGSC-MRP y N° 010-2020 OTASS-OGSC-MRP, la Oficina de Gestión Social y Comunicaciones sustenta y presenta la propuesta que modifica el Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del OTASS, con el fin de incluir la campaña publicitaria “Guerrero por el agua”, adjuntando para tal efecto el proyecto de modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del OTASS;

Que, a través de Informe N° 207-2020-OTASS-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto de la propuesta de modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del OTASS, recomendando la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 313-2020-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la continuación del trámite de modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 OTASS, señalando que es competencia de la Dirección Ejecutiva su respectiva aprobación;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Gestión Social y Comunicaciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal y, el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria

Aprobar la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución Directoral N° 023-2020-OTASS/DE, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Implementación y ejecución

Encargar a la Oficina de Gestión Social y Comunicaciones la implementación, ejecución y supervisión del cumplimiento del plan aprobado en el artículo uno de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

1908994-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban el “Formato para la Evaluación de Gerentes Públicos de las Cortes Superiores de Justicia del país”

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000345-2020-CE-PJ

Lima, 30 de noviembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 001766-2020-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante resolución de fecha 29 de enero de 2020, correspondiente al Acuerdo N° 173-2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que la evaluación de la gestión de los Gerentes Públicos a nivel nacional será cada seis meses; para tal efecto la Gerencia General del Poder Judicial elaborará un formato estándar para la evaluación de los Gerentes Públicos que administran las diversas Cortes Superiores de Justicia del país.

Segundo. Que, al respecto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 001766-2020-GG-PJ remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 001481-2020-OAL-GG-PJ y Memorando N° 02257-2020-GRHB-GG-PJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, con la finalidad de presentar propuesta de Formato Estándar para la evaluación de los Gerentes Públicos que administran las diferentes Cortes Superiores de Justicia, de conformidad con la normativa vigente. Señala las siguientes conclusiones:

a) El Formato Estándar solicitado para la evaluación de los Gerentes Públicos que administran las diferentes Cortes Superiores de Justicia, indica dos criterios de evaluación, el primero basado en el cumplimiento de funciones del gerente público y el segundo evalúa sus habilidades, colocando una puntuación que califica su desempeño y/o rendimiento (1- Muy por debajo de lo esperado, 2 – Por debajo de lo esperado, 3 – Dentro de lo esperado; 4 – Por encima de lo esperado; y, 5 – Muy por encima de lo esperado).

b) La evaluación de la gestión de los Gerentes Públicos será llevada a cabo cada seis meses, para lo cual los Presidentes de todas las Cortes Superiores de Justicia deberán remitir de manera periódica, la información evaluativa a la Gerencia General del Poder Judicial, debidamente sustentada.

c) Asimismo, señala que en la referida evaluación deberá garantizarse el principio constitucional del debido proceso, conforme a lo establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 3121-2012-AA/TC, en el sentido que: “(...) el debido proceso, como principio constitucional, está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos (...);” y que “El derecho al debido proceso y los derechos que contiene son invocables y, por lo tanto, están garantizados, no solo en el seno de un proceso judicial, sino también en el ámbito del procedimiento administrativo. Así, el debido proceso administrativo (...)”

Tercero. Que, evaluado el formato para la evaluación de Gerente Público presentado por la Gerencia General

del Poder Judicial, este Órgano de Gobierno considera pertinente su aprobación; y disponer que la referida evaluación deberá ser realizada de manera bimensual, a fin de garantizar una valoración constante de las labores realizadas por los Gerentes Públicos que trabajan en este Poder del Estado, la cual debe comunicarse para las observaciones que pudieran presentarse.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1261-2020 de la sexagésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 21 de octubre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Formato para la Evaluación de Gerentes Públicos de las Cortes Superiores de Justicia del país"; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que las evaluaciones a los Gerentes Públicos que laboran en el Poder Judicial, deberán realizarse de manera bimensual. La referida evaluación deberá ser comunicada al Gerente Público, para las observaciones que considere pertinente.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión de Seguimiento y Ejecución del Plan Estratégico Institucional – PEI, para el periodo 2020-2030; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1908903-1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Proclaman Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Poder Judicial, para el periodo 2021-2022

PRESIDENCIA DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA

Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA
N° 000013-2020-SP-CS-PJ

Lima, 3 de diciembre del 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 74° del Texto Único Ordenado de Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República es elegido entre los jueces supremos titulares reunidos en Sala Plena, por un periodo de dos años; asimismo, el artículo 73° del mismo cuerpo legal, señala que el Presidente de la Corte Suprema, lo es también del Poder Judicial.

Que, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República por votación secreta, directa y universal de sus miembros, conforme al Acuerdo N° 42-2020 de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Sala Plena, y según lo dispuesto en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial eligió por mayoría y en primera vuelta, a la doctora Elvia Barrios

Alvarado, como Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PROCLAMAR a la señora doctora Elvia Barrios Alvarado, jueza titular de este Supremo Tribunal, como Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Poder Judicial, para el periodo 2021-2022; quien asumirá funciones el primer día útil del año 2021.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Presidente de la República, Presidenta del Congreso de la República, a la señora Fiscal de la Nación, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la señora Magistrada elegida.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1909086-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman Sala Contencioso Administrativa Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 000375-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 3 de diciembre de 2020

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 372-2020-P-CSJLI/PJ de fecha 02 de diciembre del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vista se resuelve dejar sin efecto la licencia concedida al doctor Oswaldo César Espinoza López mediante Resolución N° 351-2020-P-CSJLI-PJ debiendo reincorporarse a partir del día 03 de diciembre al ejercicio del cargo de Juez Superior en esta Corte Superior.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, proceder a disponer el retorno a la labor jurisdiccional efectiva del magistrado Espinoza López a la Sala que corresponda; situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER EL RETORNO, a la labor jurisdiccional efectiva del doctor OSWALDO CÉSAR